

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 3949/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE NACION.-

**T.I:** MUNICIPALIDAD DE TRENEL

**DICTAMEN ALG N° 98/17.-**

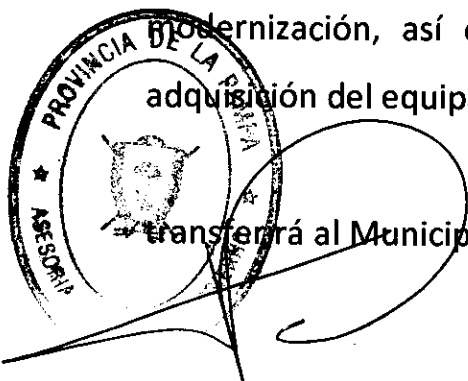
**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones administrativas con motivo de la solicitud realizada por el Señor Intendente de la Municipalidad de Trenel al Señor Gobernador de la Provincia, referida a la obtención de *"...la autorización... para la firma del Convenio... entre la Municipalidad de Trenel y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación... consistente en brindar al Gobierno Local asistencia técnica, así como la transferencia de fondos"* (fs 1).

El presente Convenio Específico de Cooperación a celebrarse entre el Municipio de Trenel y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación se enmarca en el Decreto N° 212/15 -Modificación de la estructura Orgánica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- el cual reconoce la competencia de la Secretaría de Asuntos Municipales para entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los Municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión.

Por su parte, de la documentación adjunta surge que, la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación, brindará al Gobierno Local asistencia técnica para su modernización, así como también la transferencia de fondos para la adquisición del equipamiento correspondiente (Clausula Primera).

A tales fines, el Ministerio transferirá al Municipio una suma única de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 3949/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE NACION.-

**T.I:** MUNICIPALIDAD DE TRENEL

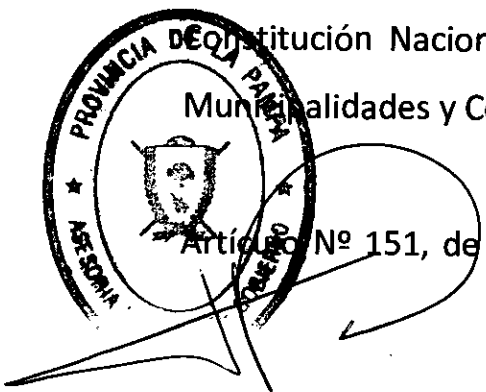
**DICTAMEN ALG N° 98/17.-**

Trescientos Diez (\$196.310), conforme lo establece la Cláusula Quinta del Proyecto de Convenio a suscribirse. Dichos fondos serán destinados a la compra de los bienes detallados en el Anexo I (2 PC escritorio y 18 Notebook), acorde a lo estipulado en la Cláusula Tercera del Convenio proyectado; obligación que recae sobre la Municipalidad.

Entre otras cosas, el Convenio prevé la forma en que el Municipio deberá rendir cuentas de la utilización de los fondos transferidos, la cual se realizara conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 58-E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación que como Anexo II forma parte integrante del Convenio bajo análisis. Asimismo, el mencionado Convenio regula los efectos que acarreará el incumplimiento de las obligaciones a asumir por el Municipio.

Contextualizada la petición del Intendente y adentrándonos en el análisis fáctico-jurídico de estas actuaciones, cabe puntualizar que, ciertamente, en reiteradas oportunidades (Dictámenes ALG N° 50, 57, entre otros) esta Asesoría Letrada de Gobierno ha resaltado que los Convenios que los Municipios suscribieren con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, no pueden perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente les imponen la Constitución Nacional; Provincial; como así también, la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

En ese marco, se estimó que el Artículo N° 151, de la Ley N° 1.597, en su segundo párrafo, establece un



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 3949/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE NACION.-

**T.I:** MUNICIPALIDAD DE TRENEL

**DICTAMEN ALG N° 98/17.-**

mecanismo específico para los casos en que los municipios y/o las comisiones de fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales y que, efectivamente, el texto luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **“... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...”**.

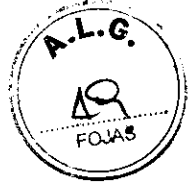
También, que los **“...convenios...”** de asistencia o **“...actas acuerdo...”**, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en ellos como vital e ineludible, del mismo modo que en todos aquellos que resultaren análogos, a fin de evitar que los mismos adolezcan de vicio invalidantes.

Así entonces, la petición de autorización formulada por parte del Jefe Comunal de Trenel se ajusta al trámite exigido legalmente (cfr. art. 151, Ley 1.597).

Se concluye señalando que, en tanto tal autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 3949/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE NACION.-

**T.I:** MUNICIPALIDAD DE TRENEL

**DICTAMEN ALG N° 98/17.-**

N° 507, entiende que correspondería procederse a la confección del proyecto de Decreto pertinente.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 3 ABR 2017**

D. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa